



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Itagoyen Nº 236 - Tel. 4462040

RESISTENCIA, 27 SEP 2023

DICTAMEN N° 447

Ref.: E-6-2023-24659-Ae s/ Proyecto de Resolución de cancelación de facturas de la firma "INCLUSION DEL NORTE S.R.L.". (Programa Incluir Salud).

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con veintitrés (23) e-partes, excluida la presente, obrando Decreto 1122/23 a e-parte 13, por el cual se reconoce a cargo del Ministerio de Salud Pública la deuda generada con los prestadores de transporte de Discapacidad, incorporando en el Anexo I del presente Decreto los importes adeudados de la firma "INCLUSION DEL NORTE S.R.L.", por los periodos de los meses de Abril a Octubre de 2022 inclusive, por el monto total de Pesos Cincuenta y Dos Millones Setenta y Ocho Mil Novecientos Setenta con Ochenta Centavos (\$52.078.970,80), conforme planilla Anexa que forma parte del instrumento, consonante con la modalidad de pago prevista por la Disposición N°499/23 del coordinador del Programa "Incluir Salud" en un todo de acuerdo al Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico ratificados por Decretos Nros. 2116/18, 1041/19, y 247/21.

ANTECEDENTES

A e-parte 1, obra nota dirigida a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud, en la cual el Dr. Mariano Chapo –Coordinador del Programa Incluir Salud- eleva documentación del prestador de Discapacidad INCLUSION DEL NORTE S.R.L., que acreditan las acreencias del prestador de Transporte de discapacidad mencionado por los períodos que se detallan en la misma, desde el mes de Abril de 2022 al mes de octubre de 2022 inclusive (04/2022 a 10/2022) por el importe total de Pesos Cincuenta y Dos Millones Setenta y Ocho Mil Novecientos Setenta con Ochenta Centavos (\$52.078.970,80) a los efectos de su previa auditoría y correspondiente aprobación de las mismas. Además, se indica que la modalidad de cobro seleccionada por el Prestador es: sin quita en tres (3) pagos.

A e-partes 2/9, se incorporan planillas y documentación de relevancia.

A e- partes 13, obra Decreto 1122/23 dictado por el gobernador de la provincia por el cual se reconoce la deuda a cargo del Ministerio de Salud Pública y en su Anexo I obra detalle de la deuda a cada prestador y modalidad de desembolsos, adjuntando al mismo Informe de Factibilidad Presupuestaria expedida por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública.

A e- parte 16, obra intervención de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud.

A e- parte 19, 20 y 21, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, Subsecretaría de Política Económica y Subsecretaría de Hacienda, sin realizar observaciones.

A e- parte 23, obra Dictamen Nº 999/23 de Asesoría General de Gobierno, en el cual manifiesta que el anteproyecto bajo estudio, se enmarca en las facultades conferidas a la Ministra de Salud, resultando competente la misma para el dictado de la medida que se propicia.

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CUESTIÓN:

Surge del análisis del expediente que el presente tramite se encuadra en lo normado en el Decreto Nº1122/23, por el cual se reconoce a cargo del Ministerio de Salud Pública, la deuda generada con los prestadores de transporte de discapacidad, por los periodos comprendidos desde el mes de abril de 2022 al mes de octubre de 2022 inclusive, por el monto total de Pesos Doscientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Veintiún Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con Setenta Centavos (\$299.921.472,70), conforme la Planilla Anexa, que forma parte del presente Decreto.

En el artículo 2º del citado Decreto se faculta al Ministerio de Salud Pública a aceptar por Resolución la modalidad de pago solicitada por cada uno de los prestadores del Programa "Incluir Salud" de sus acreencias, de acuerdo con la documentación respaldatoria aportada, previa auditoria y aprobación de las mismas.

CONCLUSIÓN:

Analizada las constancias de la presente, se sugiere incorporar al expediente la Disposición Nº499/23 del Coordinador del Programa "Incluir Salud".

Por lo expuesto, se entiende que la medida propiciada se encuadra en el marco normativo ut-supra citado, encontrándose la Sra. Ministra de Salud facultada para el dictado del instrumento legal pertinente.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4841 Fº 557 Tº XI
M. FEDERAL Tº 88 - Fº 793
D.N.I. 30.098.812